

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERSIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

RECLAMACIÓN DE DEUDA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Disponiendo que la Corte vista de luto con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. el Gran Duque de Toscana, Fernando Salvador María.

Ministerio de Fomento:

Ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde Sevilla a Málaga.

Otra relativa a la unificación de las fechas de reversión de las líneas tranviarias de Barcelona.

Otras incluyendo las carreteras que se expresan en el plan general de las del Estado.

Otra concediendo a la Sociedad de ferrocarriles del Bajo Llobregat una prórroga de tres años para la terminación de las obras que le fueron otorgadas por la ley de 20 de Julio de 1889.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz el Capitán de navío de primera clase D. Leonardo Gómez y Mendoza.

Ministerio de Fomento:

Real decreto relativo a la distribución de las plantillas del personal de Obras públicas.

Otro aprobatorio de la adjunta relación de las subvenciones de las Juntas de Obras de puertos durante el año de 1908.

Otro disponiendo se considere la categoría de Ingenieros Jefes, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, como equivalente a la de Inspectores generales de segunda clase.

Otros de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden (reproducida) relativa a la constitución provisional del Consejo Superior de Emigración.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes PRESIDENCIA.—Subsecretaría.—Escala de los funcionarios, activos y cesantes, de este departamento.

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Diciembre último.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escala de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Anuncio relativo a la clasificación de un crédito.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Disponiendo que el 30 del actual se verifique la quema de

documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Consignación para conservación de las carreteras del Estado durante el año 1908.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificando la Real orden de 4 del corriente, resolutoria del concurso de ascenso a Escuelas de niñas y párvulos, correspondiente al distrito universitario de Madrid.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Fábrica de Electricidad del Pacifico.—Eléctrica de Puertollano.—Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.—Banco Español de Crédito.—Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Eléctrica de Puertollano.—Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y Orense a Vigo.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. el Gran Duque de Toscana, Fernando Salvador María;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante cuatro días, dos de riguroso y dos de alivio, debiendo empezar a contarse desde el día 17 del actual.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión de un ferrocarril de servicio particular y uso público, de un metro de ancho, que, partiendo de Sevilla y pasando por Alcalá de Guadaíra, Arahal, Morón, Villanueva de San Juan, Olivera, Cañete la Real, Ardales, Carratraca, Casarabonela y Coín, termine en Málaga.

Art. 2.º El trazado de este ferrocarril se dividirá en las cuatro secciones siguientes: de Sevilla á Arahal, de

Arahal á Cañete la Real, de Cañete la Real á Coín y de Coín á Málaga.

Art. 3.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, suscrito por el Ingeniero D. Mariano de Carcer, pero prescindiendo de la denominación de secundario que en el proyecto técnico se le asigna, salvo las modificaciones que estime oportunas introducir dicho Ministerio.

Art. 4.º La concesión se otorgará con sujeción á las disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles, disfrutando de las ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para que, una vez aprobado por el Ministerio de la Gobernación, con arreglo á lo prevenido en la ley Municipal, el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Barcelona en consistorio de 23 de Junio de 1905, relativo á la unificación de las fechas de reversión de las líneas tranviarias en la citada capital, de que son concesionarias la Compañía anónima de Tranvías (The Barcelona Tramways Company Limited), la de Barcelona, Ensancho y Gracia y la nacional de Tranvías, señale como fecha de reversión de las expresadas líneas el día 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2.º Las líneas á que se refiere el artículo anterior y las condiciones que han de regir para la unificación serán las que aparecen en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Barcelona en consistorio de 23 de Junio de 1905.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan incluidas en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, dos en la provincia de Teruel: una que, partiendo del puente del Estado, en Tortosa, pase por Roquetas, Punta de Caro, Carlares, Mas de Amat y Baceite, á enlazar en Valderrobres, y otra desde la de Roquetas á Alfara, á terminar en la de Valderrobres.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Tardobispo (Zamora), termine en Sordón, enlazando con la carretera de Ledesma á Fermoselle, y pasando por los pueblos de Sobradillo de Palomares, Mogatar, Fresno de Sayago, Almeida y Carbellino.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito para la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera incluida en el plan general por ley de 6 de Septiembre de 1896 con la denominación «De Verín, pasando por Laza á empalmar con la de Orense á Maceda en el Santuario de los Milagros», se denominará «De Verín á Laza por Castrelo y Nocedo, con ramal á Vences».

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Pedraza de la Sierra (provincia de Segovia, pase por Aldealengua de Pedraza á Navafria, llegando hasta el puerto del Lozoya, límite entre las provincias de Segovia y Madrid.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Lérida, y aprovechando un pequeño trozo de otra provincial, que también pasa á ser del Estado, cruce en su mitad la transversal de Balaguer á Tamarite, y siguiendo el valle del río Noguera Rivagorza, pase por Puente de Montañana, términos de Montañana, Aren, Sapeira, Espluga de Serra, Sapeira y Pont de Suert, yendo á enlazar en Pobla de Segur con la de Balaguer á la frontera.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones que establecen los formularios é Instrucción de 30 de Marzo de 1903.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Pontevedra, las siguientes: una que, partiendo de la de la Coruña á Pontevedra, en las proximidades del lugar del Pino, y pasando por las parroquias de San Clemente de César y Estacas, termine en la provincial de Porrans á Cuntis, y otra prolongación de la de tercer orden de Pontevedra al Campo, en construcción, hasta Codeseda, pasando por las parroquias de Moimenta y Cequeril.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrán presentes la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan incluidas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes, en la isla de Gran Canaria:

Una que, partiendo de Tunte, en la villa de San Bartolomé de Tirajana, termine en el puerto de Maspalomas. Otra de la Era de Cardón (carretera de Las Palmas á San Bartolomé) al puerto de Arinaga.

Otra de la villa de Agüimes al puerto de Arinaga; y Otra del pueblo del Ingenio á El Carrigal.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Sociedad de ferrocarriles del Bajo Llobregat una prórroga de tres años para la completa terminación de las líneas que le fueron otorgadas por virtud de la ley de 20 de Julio de 1889.

Esta prórroga empezará á contarse desde la publicación de la presente ley en la GACETA DE MADRID.

Art. 2.º Los trabajos de construcción deberán empezarse dentro de los dos meses siguientes á dicha publicación, continuando seguidamente en términos de que al expirar el primer año de la fecha de la ley haya obras hechas por valor de la cuarta parte del presupuesto total, repartiéndose por igual lo restante entre los dos años subsiguientes, de modo que al cumplir los tres se encuentren las líneas en disposición de ser explotadas.

Art. 3.º Para que la Compañía concesionaria pueda utilizar esta prórroga, es condición indispensable que en el mismo plazo de dos meses á que se refiere el artículo anterior complete la cantidad que tiene depositada en garantía del cumplimiento de sus obligaciones hasta hacer la suma de 300.000 pesetas efectivas.

Art. 4.º Si se faltare á alguna de las condiciones establecidas en el art. 2.º, el Ministerio de Fomento declarará la caducidad de la concesión sin necesidad de expediente, quedando á beneficio del Tesoro público la parte de la fianza primitiva que no hubiere sido devuelta, y la totalidad de la que ahora se establece.

Art. 5.º Para que esta ley pueda tener el debido cumplimiento, el Ministerio de Fomento dictará las órdenes oportunas á fin de que por la División de ferrocarriles correspondientes se le informe cada tres meses del estado del progreso de las obras, y cada año de si las cantidades empleadas durante él en dichas obras corresponden á las prescripciones de esta ley.

Art. 6.º La fianza de 300.000 pesetas no podrá ser retirada hasta la completa terminación de la línea.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz, y quede en situación de cuartel, el Capitán de navío de primera clase D. Leonardo Gómez y Mendoza.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

José Ferrándiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Reformadas por la vigente ley de Presupuestos las plantillas generales del personal facultativo y administrativo de Obras públicas, es preciso ponerlas en consonancia con las plantillas especiales que correspondan señalar á cada uno de los diferentes servicios; y tanto para este efecto, cuanto con el fin de evitar las perturbaciones que se producen cuando la distribución del personal de que se trata no responde á verdaderas é ineludibles necesidades de los servicios, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 17 de Enero de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La distribución del personal técnico y administrativo entre los diferentes servicios del ramo de Obras públicas se ajustará durante el corriente año á las plantillas que á continuación se expresan.

Art. 2.º Ningún funcionario de Obras públicas, cualquiera que sea su clase ó categoría, podrá ser destinado á servicio distinto de aquel en cuya plantilla figure.

En casos extraordinarios, sin embargo, á propuesta de la Dirección general de Obras públicas y previo expediente instruido por la Jefatura del servicio respectivo, é informado por el Negociado del Personal, podrá el Ministro de Fomento disponer que alguno ó algunos de los referidos funcionarios desempeñen temporalmente servicios especiales distintos de los que les correspondan con arreglo á la plantilla á que se hallan afectos.

Art. 3.º Las prescripciones del artículo anterior no serán aplicables á las visitas y trabajos que los funcionarios facultativos de Obras públicas tengan que realizar por razón del cargo que desempeñen. Tampoco serán aplicables á los Ingenieros y Ayudantes de Obras públicas, cuando al tener que cesar en el servicio á que se hallan afectos, bien por ascenso ó por modificación de plantilla, se estime necesario que terminen algún trabajo especial que tengan á su cargo.

Art. 4.º Quedan vigentes las prescripciones del Real decreto de 31 de Marzo de 1905, por virtud del cual ningún funcionario facultativo de Obras públicas podrá

ser destinado á los servicios cuyas Jefaturas radiquen en esta Corte, sin haber cumplido cuatro años por lo menos en servicio activo de fuera de Madrid.

Exceptuánse únicamente los funcionarios afectos á la primera y tercera División de ferrocarriles, siempre que la residencia oficial de los mismos se halle establecida fuera de Madrid.

Art. 5.º La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio cuidará, bajo su responsabilidad inmediata, de que no se acrediten haberes á los funcionarios cuyos destinos no se ajusten á las prescripciones de este decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Plantilla de los servicios de la Dirección general de Obras públicas para 1908.

Servicios centrales.

CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

- 1 Presidente, Inspector general.
- 18 Consejeros Vocales, Inspectores generales.
- 2 Vocales electivos, Ingenieros Jefes.
- 1 Secretario general, idem id.
- 3 Secretarios de Sección, idem id.
- 3 Ingenieros subalternos.
- 4 Ayudantes.
- 1 Delineante.
- 11 Escribientes.
- 1 Conserje.
- 2 Porteros.
- 3 Ordenanzas.

SUBDIRECCIÓN

- 1 Subdirector.

INSPECCIONES GENERALES

- 1 Inspector general. Carreteras.
- 1 Ingeniero.
- 2 Escribientes.

Ferrocarriles.

- 1 Inspector general.
- 1 Ayudante.
- 1 Interventor de Sección.
- 1 Escribiente.

Obras hidráulicas.

- 1 Inspector general.
- 1 Ingeniero.
- 4 Escribientes.

Navegación marítima.

- 1 Inspector general.
- 1 Ingeniero.
- 1 Escribiente.

Escuela de Ingenieros de Caminos.

- 1 Director, Inspector general.
- 18 Profesores Ingenieros de Caminos.
- 1 Ayudante.
- 1 Sobrestante.
- 1 Delineante.
- 4 Escribientes.
- 1 Artífice para el Museo.
- 2 Porteros.
- 7 Ordenanzas.

Laboratorio de la Escuela.

- 2 Ingenieros de Caminos.
- 2 Sobrestantes.
- 1 Administrador.
- 1 Portero.
- 1 Ordenanza.

NEGOCIADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Concesión y construcción de ferrocarriles.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 1 Idem subalterno.
- 1 Ayudante.

Explotación de ferrocarriles.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 1 Idem subalterno.
- 3 Ayudantes.

Tráfico de ferrocarriles.

- 1 Jefe de Administración civil.
- 2 Interventores de ferrocarriles.

Concesión y construcción de carreteras.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 4 Ayudantes.

Conservación y reparación de carreteras.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 2 Idem subalternos.
- 2 Ayudantes.
- 1 Sobrestante.

Aguas.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 2 Idem subalternos.
- 2 Ayudantes.

Puertos.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 1 Ayudante.
- 1 Sobrestante.

Estadística y Depósito de planos.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 1 Delineante.
- 1 Sobrestante.

Caminos vecinales.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 1 Idem subalterno.
- 1 Sobrestante.

Personal y asuntos generales.

- 1 Jefe de Administración civil.
- 2 Ayudantes.

Servicio Central Hidráulico.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 2 Idem subalternos.
- 1 Ayudante.

- 1 Delineante.
- 2 Escribientes.

Servicio Central de Señales Marítimas.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 1 Ayudante.
- 1 Sobrestante.
- 1 Delineante.
- 3 Torreros de faros.
- 2 Escribientes.
- 1 Portero.
- 1 Ordenanza.

SERVICIOS PROVINCIALES.—JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS.

Alava y Vizcaya.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 1 Ayudante.
- 1 Sobrestante.
- 1 Delineante.
- 2 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Albacete.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Alicante.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Almería.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Avila.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 6 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Badajoz.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 13 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Balears.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Barcelona.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 7 Ayudantes.
- 12 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 10 Escribientes.
- 2 Ordenanzas.

Burgos.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 12 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 8 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Cáceres.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 11 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Cádiz.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 7 Ayudantes.
- 8 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Canarias.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 5 Idem subalternos.
- 10 Ayudantes.
- 8 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Castellón.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 6 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Ciudad Real.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Córdoba.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 9 Ayudantes.

- 11 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 10 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Coruña.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 5 Idem subalternos.
- 7 Ayudantes.
- 13 Sobrestantes.
- 3 Delineantes.
- 12 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Cuenca.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Gerona.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Granada.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 7 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 8 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Guadalajara.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 15 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Guipúzcoa y Navarra.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 2 Idem subalternos.
- 1 Ayudante.
- 2 Delineantes.
- 3 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Huelva.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Huesca.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 7 Ayudantes.
- 12 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Jabn.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 11 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

León.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 8 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Lérida.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 8 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Logroño.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 8 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Lugo.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Madrid.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 8 Ayudantes.
- 12 Sobrestantes.
- 4 Delineantes.
- Escribientes.
- 2 Ordenanzas.

Málaga.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 8 Ayudantes.
- 7 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Murcia.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 7 Ayudantes.
- 11 Sobrestantes.
- 1 Delineante.

- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Orense.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 11 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Oviedo.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 5 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 17 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 9 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Palencia.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 4 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Pontevedra.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Salamanca.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 6 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Santander.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Segovia.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 4 Ayudantes.
- 6 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Sevilla.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 8 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 8 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Soria.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 4 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Tarazona.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Teruel.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 11 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 4 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Toledo.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 7 Ayudantes.
- 14 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Valencia.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 8 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Valladolid.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 11 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Zamora.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 4 Escribientes.
- 1 Ordenanza.
- Zaragoza.*
- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 8 Ayudantes.
- 16 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

DIVISIONES DE TRABAJOS HIDRÁULICOS

División del Duero y Miño (Valladolid).

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 4 Ayudantes.
- 3 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 2 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

División del Ebro (Zaragoza).

- 1 Ingeniero Jefe.
- 5 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 4 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

División del Guadalquivir (Sevilla).

- 1 Ingeniero Jefe.
- 6 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 8 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

División del Guadiana (Ciudad Real).

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 4 Ayudantes.
- 5 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 2 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

División del Júcar (Valencia).

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 3 Ayudantes.
- 5 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 2 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

División del Tago (Toledo).

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 3 Ayudantes.
- 4 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 2 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Canal de Aragón y Cataluña.

- 1 Ingeniero Director.
- 6 Idem subalternos.
- 13 Ayudantes.
- 8 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 2 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Obras de defensa contra las inundaciones de Levante.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 3 Ayudantes.
- 4 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 3 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Sindicato de riegos de Lorca.

- 1 Ingeniero.
- 1 Ayudante.

DIVISIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE FERROCARRILES

Primera División (Madrid).

- 1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
- 1 Idem id., segundo idem id.
- 8 Ingenieros subalternos.
- 7 Ingenieros mecánicos.
- 16 Ayudantes.
- 12 Sobrestantes.
- 25 Celadores de vía.
- 5 Visitadores del puerto de Pajares.
- 3 Delineantes.
- 7 Interventores de línea.
- 43 Idem de sección.
- 19 Escribientes.
- 3 Ordenanzas.

Segunda División (Barcelona).

- 1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
- 1 Idem id., segundo idem id.
- 5 Ingenieros subalternos.
- 7 Ingenieros mecánicos.
- 8 Ayudantes.
- 13 Sobrestantes.
- 13 Celadores de vía.
- 2 Delineantes.
- 7 Interventores de línea.
- 31 Idem de sección.
- 8 Escribientes.
- 2 Ordenanzas.

Tercera División (Madrid).

- 1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
- 1 Idem id., segundo idem id.
- 8 Subalternos.
- 8 Ingenieros mecánicos.
- 13 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 25 Celadores de vía.
- 2 Delineantes.
- 9 Interventores de línea.
- 43 Idem de sección.
- 18 Escribientes.
- 3 Ordenanzas.

Cuarta División (Sevilla).

- 1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
- 1 Idem id., segundo idem id.
- 4 Ingenieros subalternos.
- 5 Ingenieros mecánicos.
- 8 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 15 Celadores de vía.
- 1 Delineante.
- 7 Interventores de línea.
- 30 Idem de sección.
- 4 Escribientes.
- 2 Ordenanzas.

Madrid 17 de Enero de 1908.—Aprobado por S. M., AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Consignada en el presupuesto de gastos de este Ministerio para el corriente año la cantidad de 6.500.000 pesetas para subvención a las Juntas de Obras de puertos de la Península, Baleares y Canarias, y la de un millón de pesetas para la de Ceuta, Melilla y Chafarinas, debe procederse a la distribución de dichas sumas entre las expresadas Corporaciones, teniendo en cuenta las necesidades de sus obras y servicios en la actualidad.

Al efecto, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. la relación que es adjunta de las subvenciones que durante el año actual deberán disfrutar las Juntas de Obras de puertos existentes, con sujeción al siguiente Real decreto.

Madrid 17 de Enero de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las subvenciones de las Juntas de Obras de puertos serán durante el corriente año las que se aprueban y detallan en la relación adjunta, abonándose las mismas por trimestres.

Art. 2.º Queda subsistente lo dispuesto en anteriores Reales decretos respecto a la facultad del Ministro de Fomento para transferir parte de las subvenciones de las Juntas de Obras de puertos que tengan sobrantes en sus recursos, a las que demuestren necesitarlos por exigencias de sus respectivos servicios.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Relación de las subvenciones de las Juntas de Obras de Puertos durante el año de 1908.

JUNTAS	Subvenciones.
1 Alicante.....	400.000
2 Almería.....	400.000
3 Algeciras.....	100.000
4 Bilbao.....	350.000
5 Cádiz.....	800.000
6 Cartagena.....	220.000
7 Castellón.....	300.000
8 Ceuta.....	500.000
9 Coruña.....	670.000
10 Huelva.....	370.000
11 Gijón-Musel.....	300.000
12 Málaga.....	290.000
13 Mundaca.....	50.000
14 Melilla y Chafarinas.....	500.000
15 Palma (Baleares).....	150.000
16 Pontevedra.....	150.000
17 Ribadesella (Oviedo).....	150.000
18 Santander.....	415.000
19 Santa Cruz de Tenerife.....	100.000
20 Sevilla.....	420.000
21 Tarragona.....	70.000
22 Valencia.....	325.000
23 Vigo.....	270.000
24 Las Palmas (Canarias).....	200.000
TOTAL.....	7.500.000

Madrid 17 de Enero de 1908.—Aprobado por S. M.—AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Modificadas por la vigente ley de Presupuestos las categorías de los Cuerpos de Ingenieros dependientes de este Ministerio, y con el fin de hacer efectivo en todas sus partes el Real decreto de 26 de Diciembre de 1907, referente a los Ingenieros agrónomos supernumerarios, toda vez que no es justo y equitativo que aquellos que no lleven los años de servicios en el activo del Cuerpo puedan desde luego ser Vocales de la Junta Consultiva agronómica, lo cual puede hoy ocurrir al haber desaparecido la categoría de Inspectores generales de segunda clase, Jefes de Administración de segunda clase, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerará la categoría de Ingenieros Jefes, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, al aplicarse

el presupuesto de 1908, y en lo sucesivo, como equivalente á la de Inspectores generales de segunda clase, Jefes de Administración de segunda clase, de la ley de Presupuestos de 1907, para los efectos del art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre último, relativo á los Ingenieros agrónomos supernumerarios, no pudiendo éstos ascender á Inspectores generales ni á Ingenieros Jefes, Jefes de Administración de segunda clase, sin ajustarse á lo que dicho Real decreto preceptúa.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.**REALES DECRETOS**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Montes al Ingeniero Jefe de primera clase del indicado ramo D. Luis Heraso y Pizarro, que ocupa el primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Eusebio Estada y Sureda.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Pelayo Mancebo y Agreda.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Carlos Cardenal y Fernández.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Pascual Landa y Setién.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Eduardo Escalona y Casilari.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Enrique Gadea y Vilardebó.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Antonio Portuondo y Barceló.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Ricardo Herrera y Ogayar.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Pablo de Alzola y Minondo.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Joaquín López de Letona.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Luis Díez de Luis.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Antonio Fortún y Gallegos.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Leopoldo de Larragán y de la Torre.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Emilio Grondona y Pérez.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Llovera y Cubells.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Rafael Martín de Arrúa.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Carlos Larranaga y Onzalo.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Mariano Carderera y Ponzán.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Rafael Levenfeld y García.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Sánchez Bonisana, que está y ha de continuar en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Federico González Sandoval.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel del Busto y De Jado Cagigal.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Juan Ramón y Vidal.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Aurelio López Vidaur, que está y ha de continuar en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. León Laguna y Fumanal.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Estrada y Aldama.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Dionisio Martín Ayuso, que está y ha de continuar en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel Ortiz Canavate, que está y ha de continuar en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Federico Requejo y Avedillo, que está y ha de continuar en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Lorenzo Romero Pérez.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Reformada por la vigente ley de Presupuestos la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Julián Rivera y Casanova.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Al publicarse la Real orden de 15 de Enero relativa á la constitución provisional del Consejo Superior de Emigración, se padeció un error material, por lo cual, después de rectificada, se inserta de nuevo la Real orden mencionada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 59 de la ley de 21 de Diciembre de 1907,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se proceda á constituir provisionalmente el Consejo Superior de Emigración con los Sres. Subsecretarios de Estado, Subsecretario de Gobernación, Director general de Agricultura, Director general de Obras públicas, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, Presidente de la Liga Marítima é Inspector general de Sanidad exterior, Vocales, conforme á lo preceptuado en el art. 8.º de dicha ley; los Sres. D. José Lombardero y Franco, D. Gabriel Maura y Gamazo, D. Juan Alvarado y del Sas, D. Ramón Fernández Honfortia, Conde de Torreánaz, D. Federico Rahola Tremols, D. Angel Avilés, D. José Jorro Miranda, Don Juan Manuel Pedregal y D. Manuel García Prieto, Vocales nombrados por Reales decretos de 2 del corriente; los Sres. D. Federico Madariaga, D. Adolfo Navarrete, D. Francisco Pérez de Vargas, Marqués de la Merced; D. Luis Redonet y López Dóriga y D. Manuel Benítez y Parodi, Vocales designados, respectivamente, por el Ministerio de la Guerra, por el de Marina, por el Instituto de Reformas Sociales, por la Junta Central de Colonización interior y por la Sociedad Geográfica, y D. Julio Puyol y Alonso, Secretario del Consejo, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley, Real decreto de 2 del corriente y Real orden de 3 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1908.

CIERVA
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán registrarse los planos, cartas y derroteros correspondientes

Grupo 3.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España.—Ría de Ares.—Sada.—Almadraza.

Núm. 10, 1908.—Quédo levantada la almadraza de Sada, que se hallaba calada en la ensenada Cirro, del Puerto de Sada, en la ría de Ares.

Carta núm. 125 y plano núm. 12 de la sección II. Ría de Vigo.—Bajo.

Núm. 11, 1908.—La boya que marcaba el bajo «Castro de Barra» se fué á la costa por haberse roto la anilla de unión con la cadena de la boya. Tan pronto como el estado de la mar lo permita se fondeará un bote para abalar dicho bajo.

Plano núm. 798 de la sección II.

Estados Unidos.—Carolina del Norte.—Barco-faro «Frying Pan Shoals».—Boya de sibato «F. P.».—Cambio de estación.—Notices to mariners núm. 12.244, Washington, 1907.

Núm. 12, 1908.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, se trasladó el barco-faro «Frying Pan Shoals» á su nueva estación, y quedó fondeado en 20 metros de agua frente al extremo S.E. del bajo Frying Pan, y á unas 14 millas al S. 65º 15' E. de su anterior estación, y á 30 millas S. 41º 20' E. del faro de cabo Fear.

Situación aproximada: 33º 27' 55" N. y 71º 21' 05" W. (77º 33' 25" W. de Gw.)

En la misma fecha se volvió á colocar la boya «F. P.» en 18.3 metros de agua, á unas 8.75 millas al N. 86º 20' W. de su anterior posición, y á unas 18.6 millas S. 24º 30' E. del faro del cabo Fear.

Situación aproximada: 33º 33' 30" N. y 71º 36' 00" W. (77º 48' 20" W. de Gw.)

Carta núm. 549 de la sección IX. Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 224.

Maine.—Isla Haut.—Punta Robinson.—Luz y señal de niebla establecida.—Notice to Mariners núm. 12.284, Washington, 1907.

Núm. 13, 1908.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, se estableció una luz en la punta Robinson, lado NW. de la isla Haut, lado E. de la bahía de Haut, Maine.

La luz es fija blanca y roja, está elevada 13.7 metros sobre el terreno y 14.6 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en tiempo claro á una distancia de 12 millas.

Aparece fija blanca en un sector de 62º entre sus direcciones S. 33º 45' W. y N. 84º 15' W., y fija roja en el resto del horizonte.

La luz se exhibe desde una torre cónica, de granito gris oscuro, hasta una altura de 7.3 metros, siendo la parte superior cilíndrica, de ladrillo rojo; al SE. de la torre está la casa del guardian y otras edificaciones.

En la misma fecha se estableció una campana de niebla, que durante tiempos cerrados ó de niebla dará una campanada sencilla y una doble, alternativamente, cada minuto, siendo de unos 27 segundos el intervalo entre las campanadas sencillas y dobles.

Situación aproximada: 44º 03' 53" N. y 62º 26' 46" W. (68º 39' 06" W. de Gw.)

Carta núm. 588 de la sección IX. Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 112.

Grupo 4.—MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Entrada del Támesis.—Proyecto de modificación del alumbrado y balizamiento.—Notices to Mariners núm. 1.897, Londres, 1907.

Núm. 14, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se proyecta para el próximo mes de Abril hacer las siguientes modificaciones en el alumbrado y balizamiento de los canales de la entrada del río Támesis:

- I. Barrow Deep.
 - a) La boya Barrow, núm. 1, se reemplazará por una boya luminosa, exhibiendo una luz blanca de ocultación cada 10 segundos.
 - b) La boya Barrow, núm. 2, se reemplazará por una boya luminosa, exhibiendo una luz roja de ocultación cada 10 segundos.
 - c) La boya Barrow, núm. 8, se reemplazará por una boya luminosa, exhibiendo una luz de grupo de destellos rojos, dando dos destellos cada 10 segundos.
 - d) La boya Barrow, núm. 15, se reemplazará por una boya luminosa, exhibiendo una luz blanca de ocultación cada 10 segundos.
 - e) La boya North Knob se reemplazará por una boya luminosa, exhibiendo una luz roja de destellos, dando un destello cada 5 segundos.
 - f) Se establecerá un barco-faro llamado Barrow, á mitad de distancia, próximamente, entre las boyas Barrow, números 10 y 11.

Desde dicho barco-faro se exhibirá una luz de grupo de destellos blancos, dando cuatro destellos rápidos cada 30 segundos.

Situación aproximada de la boya Barrow, núm. 10: 51º 35' 30" N. y 7º 24' 20" E. (1º 12' 00" E. de Gw.)

- II. Black Deep.
 - a) El barco-faro Black Deep será retirado.
 - b) Una boya cónica negra, llamada East Knock John, se establecerá á unas 1.6 millas al N. 57º de la boya luminosa Knock John.
 - c) La boya luminosa D. 5 Sludge será retirada.

Situación aproximada del barco-faro Black Deep: 51º 33' 00" N. y 7º 26' 05" E. (1º 13' 45" E. de Gw.)

III. Canal Duque de Edimburgo.

- a) El barco-faro Edinburgh Channel se trasladará unas 2.2 millas al N. 65º W., á la entrada N. del canal Duque de Edimburgo.
- b) Una boya cónica negra, llamada S. W. Longsand, exhibiendo una luz de grupo de destellos blancos, dando dos destellos cada 10 segundos, se establecerá á unos 7 cables al S. 71º E. de la actual posición del barco-faro Edinburgh Channel.
- c) La actual boya W. Mid Longsand se trasladará 1.5 cables al S. 87º E. de su actual posición, y se llamará West Longsand, siendo retirada la actual boya West Longsand.
- d) Una boya cónica negra, llamada West Mid Longsand, se establecerá á mitad de distancia, próximamente, entre las nuevas boyas West Longsand y S. W. Longsand.

(Continuará)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Departamento, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril de 1901.

Número de orden.	Número en la escala.	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CONFORME AL ART. 8.º DE LA LEY DE 20 DE JUNIO DE 1895			TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS						OBSERVACIONES
			LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En la clase.			En la Administración del Estado.			
									Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
Personal activo.															
1	1	Oficial Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase. D. Sr. D. Francisco de P. Espelius y de Matienzo.....	Habana.....	Habana.....	62	1	Febrero...	1893	4	»	»	36	7	19	»
2	1	Jefe de Negociado de primera clase. D. Aquilino de Celis y Nicolás.....	Sevilla.....	Sevilla.....	58	12	Mayo.....	1888	1	»	»	17	2	9	»
3	1	Jefe de Negociado de segunda clase. D. Manuel Escera y Miñón.....	Burgos.....	Burgos.....	60	1	Enero.....	1904	1	»	»	30	1	10	»
4	1	Jefe de Negociado de tercera clase. D. Agustín Jiménez y Pérez de Vargas.....	Andujar.....	Jaén.....	56	31	Diciembre.	1906	1	»	»	20	8	28	»
5	1	Oficial primero de Administración civil. D. Carlos Fort y Morales de los Ríos.	S. Sebastián...	Guipúzcoa....	29	1	Octubre...	1901	»	»	16	6	3	»	»
6	1	Oficial segundo de Administración civil. D. Gregorio Martínez de Diego.....	Trigueros.....	Valladolid....	40	1	Enero.....	1900	1	»	»	8	»	»	»
7	1	Oficiales terceros de Administración civil. D. Jerónimo Celorrio y Guillén.....	Calatayud....	Zaragoza.....	35	24	Octubre...	1904	1	»	9	3	2	7	»
8	2	D. Jesús García Jiménez.....	Ocaña.....	Toledo.....	30	17	Diciembre.	1904	1	»	»	11	2	2	»
9	1	Oficial cuarto de Administración civil. D. Arturo Lope García.....	Serón.....	Soria.....	33	2	Enero.....	1905	1	»	»	13	11	21	»
		Oficiales quintos de Administración civil. D. Abilio Gervás y Calvo.....	L. de Duero...	Valladolid....	35	1	Julio.....	1906	1	6	»	3	11	14	»
		D. Pedro Zapico Morán.....	Rucayo.....	León.....	35	1	Enero.....	1907	1	»	»	15	9	24	»
Personal pasivo.															
1	1	Oficial primero de Administración civil. D. Carlos Manuel y Villameriel.....	Villameriel...	Palencia.....	49	12	Agosto....	1890	»	11	19	12	»	21	»
1	1	Oficial tercero de Administración civil. D. Antonio Munilla y Tineo.....	Vigo.....	Pontevedra....	50	1	Diciembre.	1881	2	6	20	13	7	27	»

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, E. Ortuño.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Diciembre de 1907.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Fecha.	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos.	OBSERVACIONES
17	1.º	Juzgado de Montblanch.....	D. Luis Matoses Marqués.....	Aspirante á la Judicatura con el núm. 111..	»	Artículo 1.º del Real decreto de 14 de Marzo último, y 40 de la ley adicional.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos y cesantías.

Fecha.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
7 31	Juzgado de primera instancia de Montblanch..... Idem de Berja.....	D. Arsenio Llorente y Sánchez..... Juan Medina y Serrano.....	Por fallecimiento. Jubilado, de conformidad con el art. 238 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fecha.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
7	Abogacía fiscal de la Audiencia de Granada.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Badajoz.....	D. Julio Izausti y Orué.....	A su solicitud.
7	Tenencia fiscal de la Audiencia de Badajoz.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Granada.....	Benito Marcelino Herrero Sánchez...	Idem.
9	Juzgado de primera instancia de Solsona.....	Juez de Villafranca del Bierzo.....	Luis María de Mesa y Martín.....	Por Real decreto de 9 de Diciembre de 1907.
11	Idem de Jarandilla.....	Idem de Montalbán.....	Luis Barroeta y Márquez.....	A su solicitud.
11	Idem de Montalbán.....	Secretario de la Audiencia provincial de Almería.	Fernando Badía y Gandarias.....	Idem.
14	Abogacía fiscal de la Audiencia de Las Palmas...	Teniente fiscal de la Audiencia de Soria.....	Fernán Carbayo y Moreno.....	Idem.
14	Tenencia fiscal de la Audiencia de Soria.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas...	Agustín Vida y García.....	Idem.
14	Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar...	Juez de Montblanch.....	Julio Fournier y Cuadros.....	Idem.
14	Idem de Pastrana.....	Idem de Berja.....	Ricardo Pizarro y Sagarduy.....	Idem.
17	Idem de Villafranca del Bierzo.....	Idem de Marías de Paredes.....	Fernando Pérez Fontán.....	Idem.
17	Idem de Sedano.....	Idem de Puebla de Sanabria.....	Perfecta Saja y Fernández.....	Idem.
17	Idem de Cogolludo.....	Idem de Sedano.....	Eugenio de Arizón y Carrera.....	Idem.
17	Idem de Puebla de Sanabria.....	Idem de Cogolludo.....	Ramón Valdés y Armada.....	Idem.

Madrid 10 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
22	D. Bartolomé Barrenechea y Ayerbe...	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Vizcaya	64	6	21	6	10	5	46	1	8
23	Fernando de Illana y Sánchez de Vargas	Subsecretaría.	Sevilla	41	11	11	6	10	»	19	6	12
24	Antonio Suárez Inclán.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Santander.	Oviedo.	58	»	28	6	9	25	20	7	20
25	Félix de Hita y Abeñé.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Guadalajara.	Santander.	46	6	9	6	9	8	26	4	15
26	Juan José Dolz y Lucía.	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Teruel.	43	8	11	6	8	18	15	3	4
27	Antonio Rodríguez Pedrol.	Intervención general de la Administración del Estado.	Barcelona.	37	5	15	6	8	14	10	»	»
28	Hipólito Alba y Martínez.	Intervención de Hacienda de Málaga.	Valladolid.	41	4	10	6	8	3	13	4	21
29	Ramiro Alvarez Vázquez.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Madrid.	50	3	15	6	8	»	15	7	6
30	Agustín María Azara y Heredia.	Intervención de Hacienda de Barcelona.	Zaragoza.	36	2	21	6	8	»	12	10	29
31	Venancio de Castro y Tomillo.	Intervención general de la Administración del Estado.	Valladolid.	55	9	»	6	6	26	17	11	26
32	Manuel García Barzanallana y Salomón.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	33	11	25	6	5	»	16	5	21
33	Emilio Soriano Hernández.	Intervención de Hacienda de Murcia.	Albacete.	54	1	12	6	4	26	14	»	29
34	Gaspar Valeriola y Albadalejo.	Administración de Hacienda de Burgos.	Murcia.	50	10	18	6	4	16	31	10	15
35	Leopoldo López Titos.	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Valdepeñas.	Albacete.	61	11	13	6	4	9	17	6	19
36	Eduardo Gómez Atard.	Depositario pagador de Hacienda de Valencia.	Valencia.	42	11	8	6	3	17	23	10	6
37	Bartolomé Fernández de la Piñera.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Jaén.	42	10	6	6	2	8	16	3	12
38	Francisco Armengol y Díaz del Castillo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Puerto Rico.	31	9	25	6	2	8	10	»	29
39	José Joaquín de Estrada Loresecha.	Depositario pagador de Hacienda de Cartagena.	Habana.	48	8	16	6	1	6	15	1	21
40	Sebastián Castro y García Plaza.	Intervención de Hacienda de Burgos.	Madrid.	52	1	22	5	11	»	31	7	1
41	José María Laparte y Aguilar.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Córdoba.	Sevilla.	42	11	15	5	11	»	25	10	3
42	Manuel Micheo y Barbolla.	Administración de Hacienda de Barcelona.	Madrid.	37	5	7	5	10	24	10	3	9
43	Daniel Muñoz García.	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.	Toledo.	54	8	21	5	10	16	24	4	29
44	Juan José de Granja y Caballero.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Segovia.	Madrid.	36	9	16	5	10	14	17	9	9
45	Isidro de Castro y Arizcun.	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torreveja.	Madrid.	42	7	29	5	10	14	17	2	2
46	Francisco Alamán Biscarri.	Negociado de la Renta del alcohol de Logroño.	Tarragona.	45	8	»	5	10	10	21	10	16
47	Manuel Gómez Muñoz.	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	Jaén.	36	4	26	5	10	»	11	2	18
48	José Pueyo Escudero.	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	Huesca.	52	9	12	5	9	24	23	4	15
49	Vicente Chia y Altaoja.	Negociado de la Renta del alcohol de Zaragoza.	Huesca.	42	8	27	5	9	23	9	10	16
50	Luis Pérez Gutiérrez.	Intervención de Hacienda de Alicante.	Murcia.	36	7	28	5	9	21	15	6	»
51	Enrique Coronado y Bayle.	Sección de Inspección de la Subsecretaría.	Cáceres.	41	2	15	5	9	20	25	1	7
52	Juan Márquez de la Plata y Angioletti.	Depositario pagador de Hacienda de Sevilla.	Sevilla.	38	»	»	5	9	19	13	10	26
53	Emilio Camunesco Bartolomé.	Intervención de Hacienda de Palencia.	Zamora.	57	10	4	5	8	26	25	8	16
54	Victoriano Rodríguez Morán.	Intervención de Hacienda de Gerona.	Valladolid.	65	9	8	5	8	7	30	»	29
55	Emilio Granja Caballero.	Intervención de Hacienda de Tarragona.	Madrid.	44	9	17	5	8	»	30	11	»
56	Francisco Martínez Orozco.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Murcia.	Alicante.	42	2	4	5	8	»	9	10	22
57	Manuel Peiro y López.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid.	34	5	12	5	7	27	13	1	19
58	Salvador Higuera Sabater.	Intervención de Hacienda de Granada.	Jaén.	38	»	16	5	7	20	19	10	21
59	Roberto Palacios y Gutiérrez.	Recaudador depositario de la Aduana de Irún.	Logroño.	39	7	1	5	6	25	9	9	16
60	Manuel Vidal y Valente.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Oviedo.	Pontevedra.	38	3	21	5	6	8	11	10	26
61	José Trullas y Cassá.	Administración de Hacienda de Cádiz.	Huelva.	35	9	17	5	5	22	12	1	22
62	Javier Núñez Romano.	Administración de Hacienda de Alicante.	Madrid.	47	2	11	5	5	3	22	1	28
63	Vicente González y García.	Intervención de Hacienda de Logroño.	Murcia.	64	5	26	5	4	»	21	2	18
64	Matias Domínguez Gil y Cónsul.	Intervención de Hacienda de León.	Oviedo.	39	10	27	5	3	14	8	6	22
65	Alejandro García Velasco.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Pontevedra.	Orense.	62	7	20	5	2	23	34	»	11
66	Emilio Simonet Lombardo.	Encargado del Negociado de la Renta del alcohol de Málaga.	Valencia.	47	3	13	5	1	29	31	5	21
67	Miguel Gómez de las Cortinas y Añena.	Depositario pagador de Hacienda de Cádiz.	Málaga.	35	11	29	5	»	13	8	3	13
68	Juan García Orejuela.	Dirección general del Tesoro público.	Sevilla.	38	1	10	4	11	22	13	1	7
69	Rafael Jimeno Lassala.	Intervención de Hacienda de Castellón.	Barcelona.	33	3	26	4	10	24	9	11	2
70	Pedro José Narbón y Muñoz.	Intervención general de la Administración del Estado.	Teruel.	60	8	2	4	10	18	34	8	27
71	José Barrera y Martín.	Intervención general de la Administración del Estado.	Sevilla.	48	5	20	4	10	18	28	10	23
72	Salvador Viada y Raurer.	Dirección general del Tesoro público.	Granada.	31	3	23	4	10	18	11	3	»
73	José Mata Navarro.	Intervención de Hacienda de Baleares.	Murcia.	50	7	»	4	10	8	25	8	23
74	José Moreno y Esteller.	Intervención de Hacienda de Zamora.	Zaragoza.	57	9	5	4	10	1	34	1	4
75	Francisco González de la Fuente.	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Manzanares.	Alicante.	58	2	»	4	9	12	19	1	26
76	Cirilo Zamora y Vecino.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Zamora.	56	5	22	4	9	8	32	2	9
77	José María Sáenz Baquero.	Jefe de Sección de operaciones mecánicas de loterías.	Sevilla.	57	1	10	4	6	27	43	9	1
78	Manuel Caballero y Pérez.	Administración de Hacienda de Málaga.	Albacete.	45	»	10	4	6	11	27	3	22
79	Tomás Gómez Hernáiz.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Cuenca.	Logroño.	41	»	10	4	5	23	18	11	5
80	Damián Barbosa y Asensio.	Intervención general de la Administración del Estado.	Ávila.	55	3	3	4	5	22	32	7	19
81	Mariano Quejido González.	Dirección general del Tesoro público.	Madrid.	64	8	24	4	3	12	49	2	13
82	Honorato del Val y Abia.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Santander.	Palencia.	47	10	26	4	2	15	24	»	15
83	Mariano Riestra Sanz.	Administración de Hacienda de Valladolid.	Valencia.	37	3	11	4	2	7	20	1	10
84	Juan Gibert y Roig.	Administración de Hacienda de Sevilla.	Tarragona.	46	4	26	4	2	4	23	»	26
85	Macario Doménech y Felu.	Administración de Hacienda de la Coruña.	Teruel.	61	»	»	3	9	11	33	3	6
86	Ramón Arnau y Leal.	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Reus.	Castellón.	57	3	»	3	3	11	20	10	22
87	Miguel Hermoso y Serrano.	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Haro.	Jaén.	55	7	18	3	3	7	26	11	14
88	Félix Fernández Cela y Cornejo.	Administración de Hacienda de Toledo.	Madrid.	59	1	10	3	2	14	32	9	»
89	Teodoro González y de Palacio.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	Cádiz.	50	5	10	3	2	»	27	4	12
90	Manuel Larraz y Artigas.	Intervención de Hacienda de Toledo.	Zaragoza.	49	7	19	3	1	29	10	10	6
91	Mauricio Sala Sardá.	Registro fiscal de la propiedad de Santander.	Barcelona.	71	7	20	3	1	23	17	8	7
92	Rafael Aparici y Cabezas.	Alcaide de la Aduana de Barcelona.	Madrid.	37	8	12	3	1	11	16	4	»
93	Juan Garjón é Isasa.	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Córdoba.	45	11	12	3	»	24	11	10	12
94	Nonito Prim y Llop.	Administración de Hacienda de Valencia.	León.	57	1	12	2	11	29	13	7	7
95	Francisco Olavide y Malo.	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Madrid.	37	1	18	2	11	26	10	2	»
96	Ricardo Gil y Civera.	Administración de Hacienda de Granada.	Valencia.	64	4	28	2	11	22	29	5	25
97	Gonzalo Bushell y Gil.	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Chinchón.	Alicante.	30	2	21	2	10	24	16	1	16
98	Manuel Cámara y Sala.	Registro fiscal de la propiedad de Granada.	Málaga.	46	3	26	2	10	18	13	1	29
99	Fernando Liébana Martínez.	Intervención de Hacienda de Ávila.	Burgos.	48	7	18	2	9	8	21	1	14
100	Hipólito González de Adriaenssens.	Depositario pagador de Hacienda de Madrid.	Habana.	39	11	26	2	8	25	15	9	27
101	Fernando Preby Moreno.	Administración de Hacienda de Córdoba.	Almería.	61	»	»	2	8	2	34	2	23
102	Manuel Montis y Allendesalazar.	Administración de Hacienda de Zaragoza.	Vizcaya.	49	3	25	2	7	9	19	6	9
103	Benigno Herrero Abia.	Encargado del Negociado de la Renta del alcohol de Valladolid.	Palencia.	51	10	18	2	5	17	14	»	14
104	Enrique Caunedo y Estrada.	Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid.	40	4	9	2	4	22	18	»	29
105	Nicomedes Estévez Martínez.	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	Pontevedra.	50	3	16	2	4	18	17	3	15
106	Enrique Calabía y Aguado.	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	Madrid.	50	2	3	2	4	14	22	9	29

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
107	Enrique Soldevila y Palau	Intervención de Hacienda de Lugo	Valencia	32	3	28	2	4	21	7	9	1
108	Remigio Murias y Sánchez	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	49	5	»	2	2	31	11	16	22
109	Francisco García Pérez	Intervención central	Orense	55	1	2	2	2	6	37	2	22
110	Blasentín Pérez Bellido	Intervención de Hacienda de Sevilla	Granada	50	4	8	2	1	26	28	1	»
111	Luis Inchausti y Anitua	Subsecretaría	Vizcaya	49	9	28	2	1	15	27	5	26
112	José de Yandiola Ormaztegui	Tesorería de Hacienda de Madrid	Valladolid	54	2	5	1	11	7	24	10	14
113	Natalio Real Bazazo	Intervención de Hacienda de Salamanca	Valladolid	67	1	»	1	10	12	17	2	24
114	José García y Liarena	Recaudador de la Renta del alcohol de Jerez de la Frontera	Canarias	50	7	5	1	10	»	20	4	23
115	José de Mazarrasa y Pardo	Administración de Hacienda de Oviedo	Santander	40	3	16	1	9	17	6	4	15
116	Enrique Ortiz de Lanagotia y Garrido	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Vizcaya	37	9	8	1	9	»	11	2	11
117	Luis Feas Rodríguez	Encargado del Negociado de la Renta del alcohol de Madrid	Coruña	29	3	13	1	8	10	9	»	18
118	Pedro Gallo y Ruiz	Administrador especial de Rentas arrendadas de Jaén	Burgos	48	»	1	1	8	»	29	3	19
119	Francisco Martínez Maseres	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Valencia	49	2	9	1	8	»	5	6	12
120	Samón de Campomar y Domínguez	Intervención general de la Administración del Estado	Oviedo	42	11	13	1	7	12	21	11	15
121	Julián Basanta de la Riva	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Medina del Campo	Salamanca	39	10	14	1	7	»	14	7	9
122	Emiliano Urquía de Redecilla	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	41	4	2	1	6	15	24	5	24
123	Pedro Fulgencio Mir y Saura	Administrador especial de Rentas arrendadas de Vizcaya	Baleares	42	11	15	1	6	8	21	1	22
124	Alfonso Aguirre y Cárcer	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	31	9	16	1	4	22	8	9	14
125	José Quiroga y Espín	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Madrid	33	10	»	1	4	8	16	5	4
126	Manuel Jiménez de la Plata	Depositario pagador de Hacienda de Málaga	Málaga	45	9	13	1	3	14	3	8	21
127	Luis Felipe Reina y Montilla	Intervención de Hacienda de Cádiz	Córdoba	34	11	3	1	2	2	9	10	26
128	Román Barrio y Cuadrado	Intervención de Hacienda de Huesca	Guadalajara	54	10	»	1	1	19	32	7	25
129	Virgilio Toledano y Fernández	Intervención de Hacienda de Valencia	Salamanca	31	7	21	1	1	14	10	6	10
130	Gabriel Barnabeu y García	Intervención de Hacienda de Almería	Huelva	50	7	18	1	1	5	35	1	2
131	José Arturo Poggio Soler	Intervención de Hacienda de Jaén	Filipinas	43	6	3	1	1	»	20	1	»
132	Valentín Díez de Isla y Moreno de Tejada	Intervención de Hacienda de la Coruña	Logroño	49	»	15	1	»	21	16	6	2
133	Rafael de la Escosura y Mathen	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	29	»	15	»	11	27	9	10	»
134	Juan María Lozano	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	63	9	1	»	11	15	44	3	»
135	Francisco Viada y Lluch	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Barcelona	45	4	18	»	11	14	16	»	16
136	Miguel Giles y Ponce de León	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Cádiz	35	1	6	»	11	3	12	5	9
137	José Vales Montoto	Registro fiscal de la propiedad de la Coruña	Pontevedra	33	7	20	»	11	2	8	10	26
138	Carlos Pérez Serrano	Intervención general de la Administración del Estado	Córdoba	38	9	10	»	11	1	9	3	26
139	Antonio Llorens Mendizábal	Intervención de Hacienda de Teruel	Valencia	46	7	21	»	10	25	29	11	16
140	Miguel Castañer y Catalá	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Tarragona	41	5	15	»	10	23	24	11	17
141	Joaquín Fernández Acellana y Bassols	Registro fiscal de la propiedad de Zaragoza	Logroño	44	1	24	»	10	3	16	»	20
142	Manuel Jiménez Jácome	Intervención de Hacienda de Valladolid	Toledo	62	9	11	»	10	»	25	7	7
143	Ricardo Pérez Merelo	Sección central del Catastro y Registros fiscales	Granada	48	6	24	»	9	15	22	7	21
144	Mariano San José Martín	Depositario pagador de Hacienda de Barcelona	Valladolid	52	»	22	»	9	»	31	10	18
145	José Sáenz y Prizana	Administración de Hacienda de Murcia	Alicante	42	5	10	»	9	»	13	2	20
146	Similio Adán y García	Intervención de Hacienda de Orense	Pontevedra	54	3	6	»	8	21	26	7	»
147	Angel Sampayo y Díez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Burgos	38	1	20	»	5	6	19	6	»
148	Alvaro de Murga y Gil	Encargado del Negociado de Alcoholes de Tarragona	Madrid	33	4	27	»	»	18	10	9	7
149	Eduardo Pignatelli y Arcas de Saavedra	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Requena (electo)	Puerto Rico	54	2	10	»	»	»	14	3	9
150	Eduardo de la Vega Calderón	Intervención de Hacienda de Cáceres (electo)	Santander	38	10	26	»	»	»	14	3	8
EXCEDENTES												
1	Luis Vilamitjana Piñuela	Registro fiscal de la propiedad de Santander	Madrid	48	9	3	6	11	22	9	9	8
2	Juan Calderón y Ozores	Intervención de Hacienda de Cáceres	Coruña	39	7	»	5	3	13	10	»	8
3	Gabriel de Zaragoza y Núñez del Pino	Administración de Hacienda de Oviedo	Madrid	49	9	10	4	11	7	16	7	12
4	Luis Márquez Anglada	Intervención de Hacienda de Logroño	Granada	47	»	»	1	11	5	19	2	21
5	Mateo Boit y Faquineto	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Albacete	Murcia	42	6	29	1	10	10	17	2	27
CESANTES												
1	Daniel Doze y Bournacelle	Encargado del Negociado de Alcoholes de Tarragona	Coruña	68	11	»	6	1	15	6	1	15
2	Pedro Surrá de Garay	Intervención de Hacienda de Segovia	Madrid	54	2	18	5	1	27	7	10	7
3	Braulio Ruiz y Ruiz	Recaudador de la Aduana de Barcelona	Sevilla	59	2	10	4	10	19	36	»	»
4	Ricardo de Guzmán y Galtier	Intervención de Hacienda de Córdoba	Cádiz	51	»	»	4	»	18	15	10	1
5	Manuel Trujillo y Macías	Alcaide de la Aduana de Barcelona	Málaga	66	2	25	3	10	11	11	11	14
6	Luis Soto y López	Intervención de Hacienda de Teruel	Madrid	57	2	»	3	»	29	20	9	22
7	Trinidad Jurado y Sarmiento	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Sevilla	52	10	29	2	9	22	10	2	14
8	Rafael Abellán y Anta	Investigación de Hacienda de Madrid	Logroño	43	7	12	2	1	14	8	10	25
9	Gonzalo Polanco y Navarro	Intendencia de Hacienda en Cuba	Valladolid	54	»	»	»	»	21	4	»	27
10	Francisco López García	Fábrica de Tabacos de Santander	Palencia	56	9	18	2	»	6	13	7	7
11	José Cremona Piña	Intervención de Hacienda de Córdoba	Cádiz	58	1	4	1	11	8	5	10	15
12	Arturo Perera y Blesa	Dirección general de Contribuciones	Barcelona	63	11	»	1	11	»	7	2	4
13	Pedro Vergara Bruguera	Administración de Hacienda de Alicante	Valladolid	52	6	2	1	10	8	5	10	5
14	Rafael de Guardamino y Eguía	Intendencia de Hacienda de Cuba	Alava	41	3	5	1	8	13	4	5	»
15	Francisco Sánchez Pescador	Intendencia de Hacienda de Cuba	Coruña	»	»	»	1	6	18	5	6	26
16	Victoriano Sánchez de Toledo y Artacho	Secretario de la Comisión de Evaluación de Málaga	Segovia	52	9	8	1	»	3	15	6	8
17	Enrique Barranco y González Estéfani	Sala de Ultramar	Madrid	37	2	4	1	6	1	5	»	16
18	Alvaro Ibarra y González	Administración de Contribuciones de Murcia	Cáceres	56	7	9	1	5	29	9	6	15
19	Ricardo Molleda	Administración de Hacienda en Filipinas	León	67	1	»	1	5	5	26	2	10
20	Andrés Sáinz de Rubies	Administración de Hacienda de León	Soria	48	3	21	1	5	5	11	7	16
21	Carlos Marín y Moragas	Administración de Hacienda de Puerto Príncipe	Madrid	50	9	»	1	4	2	19	10	24
22	Verencundo Acitores Rico	Dirección general de la Deuda pública	Burgos	58	3	12	1	2	8	1	2	8
23	Eduardo Farfán de los Godos y Estévez	Administración de Contribuciones de Toledo	Madrid	62	3	21	1	1	17	28	10	7
24	José Antonio Serrano Alcázar	Dirección general de la Deuda pública	Murcia	52	»	»	1	1	9	8	8	21
25	Pablo Undabeytia Jiménez	Administrador de Hacienda en Filipinas	Madrid	38	2	28	»	11	23	6	11	12
26	Serafín Adame Morales	Administrador de Hacienda en Cuba	Sevilla	52	9	26	»	10	27	23	6	9
27	Manuel Díaz de Ocaña	Intervención de Hacienda de Cuenca	Málaga	45	8	19	»	10	13	23	4	7
28	Francisco Rubio Sánchez	Administración de Hacienda en Filipinas	Murcia	63	3	21	»	10	6	12	3	27
29	Ambrosio Jiménez de Muñana y García	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Avila	51	11	2	»	9	19	26	10	11
30	Federico Martínez Montenegro	Administrador de Hacienda en Filipinas	Lugo	58	11	7	»	9	7	8	»	5
31	Agustín Pacheco y López	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Cádiz	64	»	»	»	»	13	33	5	10
32	Clemente Trapaga de Erezua	Administración de Hacienda de Cuenca	Navarra	60	»	14	»	8	10	11	3	»
33	José Guillermo Reortillo y Macpherson	Delegación de Hacienda de España en París	Cádiz	49	9	15	»	7	26	7	2	25
34	Manuel Gallgo Nasarre	Sala de Ultramar	Huesca	48	2	15	»	7	16	6	3	13
35	Eduas Peragala y Aquino	Sala de Ultramar	Almería	55	2	1	»	»	10	15	1	1
36	Pablo Reda y San Juan de Santa Cruz	Ministerio de Ultramar	Alava	67	8	»	»	5	1	8	1	3
37	Juan Mendizábal González	Administración de Hacienda de Barcelona	Madrid	50	7	17	»	4	26	20	11	3
38	Enrique Fernández Campaño	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas	Badajoz	51	2	»	»	3	25	18	2	7
39	Lucian Rodríguez Pérez	Intervención de Hacienda de Soria	Oviedo	50	3	22	»	2	16	3	4	16
40	Enrique Solter y Corona	Administrador de Hacienda en Filipinas	Málaga	54	»	»	»	2	9	17	4	2
41	Antonio Pérez Romeo	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Zaragoza	59	»	27	»	»	8	21	2	26
Oficiales de segunda clase.												
ACTIVOS												
1	D. Remigio Vega y Vega	Fiel de balance de la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre	Madrid	59	4	21	20	2	12	44	3	»
2	Adelaido Bermúdez y Gargantiel	Administración de Hacienda de Teruel	Ciudad Real	65	2	13	20	»	10	26	10	2
3	Pedro Luis Gomez Castanedo	Alcaide de la Aduana de Santander	Santander	48	4	6	13	10	27	24	2	8
4	Eduardo Amor y Díez	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	48	2	17	13	9	18	25	8	15
5	Enrique Baena y Vilanova	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Granada	72	»	21	13	8	5	15	7	3

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Primera enseñanza.

En la Real orden de 4 del corriente mes, resolutoria del concurso de ascenso á Escuelas de niñas y párvulos correspondiente á este distrito universitario, publicada en la GACETA del día 9 del actual, se adjudica, por error de copia, la Escuela de La Solana á Doña Clara Heras y Aviñón, y la de Moral de Calatrava á Doña María Ruiz del Amo, debiendo entenderse lo contrario; es decir, que la Sra. Ruiz del Amo es la nombrada para La Solana y la Sra. Heras para Moral de Calatrava, porque así resulta de su respectivo derecho en el citado concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y demás efectos. Madrid 13 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por providencia de 30 de Diciembre último, que dictó el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta capital, en méritos de la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía sobre cancelación de ciertos gravámenes que afectan á las casas números 6, 8 y 10 de la calle de Basca, de esta capital, y á la de número 12 de la propia calle, deducido á nombre de D. Juan Ratés y Homs contra el Hospital de la Santa Cruz y otros, se emplaza por medio del presente edicto á los herederos ó sucesores de Pedro Juan Aguilera; de Galcerán Burgés y de San Climent; de Doña Angela, consorte del Honorable Golderich, sucesor á su vez de Bernardo Comas; de Rafael María de Durán y de Ponsich; de Jerónimo ó Jerónima Miguel, sean los que fueren, y por consiguiente, los de su supuesta sucesora Doña María de la Concepción Trinidad de Vilallonga y Zaforteza; de D. Hugo de San Juan y Planella; de D. Alejandro de Cordellas, sean los que fueren, y por consiguiente, los de su supuesto sucesor D. Tomás de Castellón y de Portella Copons y de Cordellas; de Doña Josefa Serras y Moratona; de Doña Inés Santonja y Moratona; de D. Manuel Pons y Sala; de D. Valentin Pons y Sala; de D. Antonio de Tord; de Don Cayetano de Palleja; del abaceazgo de D. Miguel Pagés; de Doña María Campmany; de la criada de Doña Mariana Divi y Rovira; de Doña Mariana Divi y Aulet, y de las ignoradas personas, tal vez existentes, que hayan tenido derecho á sustituir á D. Francisco Suñol y Bulbena en la herencia de Don Juan Suñol y Dalmau, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos expresados, que radican en dicho Juzgado y bajo mi actuación, personándose en forma; prevenidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, y haciéndoles saber al propio tiempo que quedan á su disposición en la propia Escribanía las copias de la demanda y de los documentos con ella producidos.

Barcelona 11 de Enero de 1908.—El Escribano, Alejandro Simarro. X—3111

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos seguidos por D. Galo Muñoz Morales contra D. Aureliano y D. Francisco Serrano Diaz sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Chinchón, el día 15 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, las fincas que después se dirán, tasadas en 23.241 pesetas 50 céntimos, con la rebaja del 25 por 100 de esta suma, ó sea por la de 17.431 pesetas 13 céntimos.

Una fábrica de tinajas para conservar vinos y aceites, situada á extramuros del citado pueblo de Chinchón, frente al convento de las Monjas, con dos cuerpos de edificio, lindante con la carretera de Villacanejos, con una pequeña edificación y un gran horno.

Una mitad de finca rústica en término de Chinchón y sitio llamado Retamar.

Otra mitad de finca, al mismo sitio y término que las anteriores.

Una finca rústica, situada al sitio de Valde la Horquilla, en término de Chinchón.

Una mitad de finca rústica, en igual término y sitio de la Cruz de Piedra; debiendo advertir á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el 10 por 100 efectivo del tipo de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 17 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez. X—3110

REINOSA

D. Vicente Martínez Conde, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fe que en expediente seguido en dicho Juzgado, á instancia de Doña Sabina García Gutiérrez, vecina de la población de Lanchares, solicitando se declare la ausencia de su marido D. Felipe Gutiérrez González, se ha acordado auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Felipe Gutiérrez González, esposo de Doña Sabina García Gutiérrez, vecino que fué, y ésta es, de la población de Lanchares.

Publíquese esta declaración en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos del art. 186 del Código civil.»

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firma, con el V.º B.º del Sr. Juez y sellado con el del Juzgado el mismo día de la fecha de citado auto, en Reinosa á 4 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pablo Callejo de la Cuesta.—Vicente M. Conde. X—3120

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente, y por segunda y última vez, se emplaza á los causahabientes de D. José Senovilla Rodríguez, que falleció en Carabanchel Alto, para que dentro del término improrrogable de once días, á contar desde el siguiente al en que últimamente aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en los autos declarativos de mayor cuantía instados por Doña Amalia Verdá Escudero contra el expresado

D. José Senovilla y otros en reclamación de pesetas; bajo apercibimiento de que no comparecer se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1907.—Gregorio Fernández.—De su orden, Justo Emperador. X—3121

Jurisdicción de Guerra.

BURGOS

D. Lorenzo García Polo, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al recluta de este regimiento, procedente de la Caja de recluta de Infesto, Agustín Sariago Gancedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Agustín Sariago Gancedo, hijo de José y de Jenara, natural de Miravalles, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Villaviciosa (Oviedo), de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería de San Marcial (Burgos), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no afectarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 19 de Diciembre de 1907.—Lorenzo García Polo. JG—4976

CORUÑA

D. Emilio de Aspa Vaamonde, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de cambio de residencia instruido al soldado Manuel Vigo Bandín, natural de Santa María de Gria (Coruña).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, hijo de Bartolomé y Manuela, de veinticinco años, y estatura un metro 645 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido me lo remitan, con las seguridades debidas; pue así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 27 de Diciembre de 1907.—Emilio de Aspa. JG—4979

D. Manuel Ruiz de Velasco y Urdampilleta, primer Teniente de Infantería, con destino al regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor en el expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Fernando Vilas Miramontes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Fernando Vilas Miramontes, natural de Enfesta, provincia de la Coruña, hijo de Venancio y de María, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza; en la inteligencia de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Fernando Vilas Miramontes, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las precauciones convenientes, y á mi disposición.

La Coruña 23 de Noviembre de 1907.—Manuel Ruiz de Velasco. JG—4978

D. José Aramburu y Real de Azúa, primer Teniente de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero primero de este regimiento Manuel Martínez Pérez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, natural y vecino de Cambela, Ayuntamiento de San Juan de Río, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, hijo de Pedro y de Rosalía, soltero, de oficio labrador, de edad veinticuatro años, estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en Coruña á 25 de Noviembre de 1907.—José Aramburu. JG—5006

D. Manuel Ruiz de Velasco y Urdampilleta, primer Teniente de Infantería con destino al regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor en el expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo José Mata Manteaga.

Por la presente requisitoria llama, cito y emplazo á José Mata Manteaga, natural de Burcar, Ayuntamiento de Ordes, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y Francisca, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta capital, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido José Mata Manteaga, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, y á mi disposición, con las precauciones convenientes.

La Coruña 26 de Noviembre de 1907.—Manuel Ruiz de Velasco. JG—5005

D. Miguel Martínez Hernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración para las últimas maniobras contra el soldado en reserva Francisco Miguélez Toral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Rosendo y de Elena, natural de

Huerga de Garaballes, Ayuntamiento de Soto de la Vega provincia de León, nació en 12 de Junio de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición; conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

La Coruña 30 de Noviembre de 1907.—Miguel Martínez Hernández. JG—5007

D. Miguel Martínez Hernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración para las maniobras contra el cabo en reserva Florencio Mariño López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo, hijo de Ramón y de Francisca, natural de San Juan de Necedá (Lugo), y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Coruña 30 de Noviembre de 1907.—Miguel Martínez. JG—5008

D. Bernardino Alvarez Otero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado de dicho Cuerpo Antonio Calvo Liste.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de esta provincia, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintiséis años, labrador, de estatura un metro 600 milímetros, sin más señas personales en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Coruña á 2 de Diciembre de 1907.—Bernardino Alvarez. JG—5003

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 386 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á un tal Manuel Alfaro, natural del Puerto de Santa María, domiciliado en el barrio Guía, cuyas señas son: alto, metido en carnes, como de unos sesenta años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 23 de Diciembre de 1907.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Cómez. JM—897

ALMERIA

D. Enrique López Perea, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo D. Juan Fernández, Capitán de la Marina mercante, con mando de la Balandra Futuro II, de cincuenta y dos años de edad, casado, contra quien instruyo causa por abordaje al laúd español *Oriental Colón*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería 18 de Diciembre de 1907.—Enrique López Perea.—El Secretario, Román Peña. JM—901

FERROL

D. José Elizechea Gundín, Capitán de la reserva de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero aprendiz de fogonero de la Armada Hilario Severino Aja por haberse fugado de las prisiones militares del Arsenal de este Departamento.

Ignorándose el actual paradero del referido marinero aprendiz de fogonero Hilario Severino Aja, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Bilbao (Vizcaya), soltero, de oficio zapatero, sabe leer y escribir.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho marinero fogonero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Marinería de este Arsenal á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con la correspondiente custodia al cuartel antes citado.

Arsenal de Ferrol 23 de Diciembre de 1907.—El Juez instructor, José Elizechea.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Salvador Breijo. JM—902

LAS PALMAS

D. Wenceslao Benítez Inglot, Alferez de navío de la Armada, Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de la provincia de Canarias.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los procesados en la misma Manuel Cortés Olea, de diez y siete años, natural de Santander, hijo de Antonio y Manuela, de estado soltero; José Salva Llomace, de diez y nueve años, de San Martín de los Gayoles, hijo de Bartolomé y Rosa, soltero, Labrador; Fernando Barrán, de diez y siete años, natural de Tolosa de Francia, de Bernardo y María, soltero, marinero, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado de instrucción; advirtiéndoles que de no hacerlo así incurrirán en las responsabilidades legales.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los citados individuos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Las Palmas 23 de Diciembre de 1907.—Wenceslao Benítez. De orden de S. S., Domingo Torre, JM—903

MAHÓN

D. Lino de Garay y Galiana, Alferez de navío de la Armada, con destino a la Estación torpedista de este puerto y Juez instructor de la sumaria que se sigue al aprendiz maquinista de la dotación del dique flotante de este puerto Francisco Moreno Gamba por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz maquinista de la Armada, de la dotación del dique flotante de este puerto, Francisco Moreno Gamba, cuyas señas personales son: pelo castaño, nariz regular, barba poblada, color trigueño, ojos pardos y estatura regular, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción a responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Comandante de Marina de esta provincia instruyo al citado individuo por delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Mahón a 19 de Diciembre de 1907.—Luis de Garay.—Por su mandato, Lorenzo Florit y Besil, Secretario. JM—898

D. Eduardo Verdía Caula, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Celestino Landín Arca, hijo de José y Gabriela, de veintidós años de edad, casado, vecino de Cantoreana, en San Julián de Marín, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado; bajo el oportuno apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Mahón 28 de Diciembre de 1907.—Eduardo Verdía Caula. JM—904

PALMA DE MALLORCA

D. Teodoro Pon Magrañer, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los individuos Juan Rodríguez Llaneras, hijo de Francisco y Catalina, de treinta y cuatro años de edad, natural de Palma, profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo rubio, color blanco, boca, nariz y frente regulares; Juan Serra Colomar, de treinta y dos años, hijo de Juan y María, natural de Palma, profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, un poco picado de viruela, boca, nariz y frente regulares, a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado a responder a los cargos que les resulten en causa que se les sigue por el delito de contrabando; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación serán declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los procesados Juan Rodríguez Llaneras y Juan Serra Colomar, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca a 28 de Noviembre de 1907.—El Juez instructor, Teodoro Pon.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—905

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 16 199, de pesetas 25.000 nominales, en obligaciones amortizables de la ciudad de Valencia, al 5 por 100, constituido en 8 de Junio de 1907 a favor de D. Vicente Albiac García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 16 de Enero de 1908.—El Secretario, Camilo Pérez. X—3118

Fabrica de Electricidad del Pacifico.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos sociales, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 31 de Febrero de 1908, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º Memoria y balance del año 1907. 2.º Autorización al Consejo de administración para realizar los actos a que se refiere el núm. 3.º del art. 22 de los estatutos.

Madrid 17 de Enero de 1908.—El Administrador Delegado, Manuel Bellido. X—3113

Eléctrica de Puertollano.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas, en esta Corte, el día 2 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en la calle de Claudio Coello, núm. 43, principal, para el examen de cuentas de 1907 y nombramiento del Consejo de administración, con arreglo a lo preceptuado en el art. 30 los estatutos sociales.

Las cuentas y balance estarán a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social antes citado, los cinco días que precedan al de la Junta general.

Para concurrir a la Junta será preciso depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que determinan los estatutos, por lo menos dos días antes de la celebración de la Junta.

Madrid 17 de Enero de 1908.—El Gerente, F. Goicoerrotea. X—3116

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y Orense a Vigo.

Situación en 31 de Agosto de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Costo de los caminos, pertenencias, materiales y estudios; Valores en cartera; Capital social; Obligaciones hipotecarias; Cuentas acreedoras y de orden; Cuentas de la explotación.

Barcelona 15 de Enero de 1908.—El Jefe de la Contabilidad general, Intervención y Estadística, Antonio Busto.—V.º B.º.—Por la Comisión ejecutiva, el Delegado del Consejo, M. Cenarro. X—3112

Eléctrica de Puertollano.

Balances de 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja; Obligaciones en cartera; Fabrica, red y maquinaria; Mobiliario y herramientas; Almacén e instalaciones; Gastos de constitución; Acciones en fianza; Capital; Obligaciones hipotecarias; Acciones en fianza; Varios acreedores; Fondo de reserva; Pérdidas y Ganancias.

Madrid 17 de Enero de 1908.—El Gerente, F. Goicoerrotea. X—3117

Banco Español de Crédito.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.608, expedido por este establecimiento en 9 de Enero de 1905 a favor de madame Isaac Pereire, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Enero de 1908.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero. X—3115

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

El Consejo de administración de la Compañía convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria para el jueves 6 de Febrero de 1908, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, calle de la Lealtad, número 11, Madrid, con la orden del día siguiente:

- 1.º Aumento del capital social. 2.º Modificaciones de los estatutos. 3.º Poderes al Consejo de administración.

La junta general extraordinaria deberá constituirse con arreglo al art. 40 de los estatutos.

Los títulos para poder concurrir a la junta deberán depositarse en Madrid, en el domicilio social, calle de la Lealtad, núm. 11, y en París, en las oficinas de la Compañía, 10, rue de la Paix, antes del 29 de Enero.

En el caso de que la junta no pudiera celebrarse el día 6 de Febrero por insuficiencia del número de acciones presentes y representadas, se aplazará para el día siguiente a la misma hora, y los nuevos depósitos serán recibidos en Madrid, en el domicilio social, hasta el 7 de Febrero, a las diez de la mañana.

El Consejo de administración.—El Vicepresidente, Antonio García Alix. X—3114

BOLETA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Enero de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 17, Dia 18. Rows include various bond series and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, FENÓMENO, Vientos, Humedad, DIRECCIÓN, ESTADO del cielo, and other weather-related data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones Meteorológicas de España y del extranjero. — Sábado 18 de Enero de 1908.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temp. (máx, mín), VIENTO (Dirección, Fuerza), NUBOSIDAD (Cubierta, Despejado), etc. Lists weather data for various Spanish cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS

Pontejos, núm. 8 IMPRESA Teléfono 75

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 céntos. de peseta.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Casa, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices: Nueva ley Electoral, edición económica (folleto) 0,50; Idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda, y con formularios, en rústica... 5; Nueva ley de Justicia municipal, edición económica (folleto)... 0,25; Idem id. de id. id., comentada por D. José Zaragoza y con formularios (segunda edición), en rústica, 3 pesetas, y en tela... 3,50; El policía práctico, en rústica... 3; Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía, con el programa de examen, en rústica... 0,50; Contestaciones al programa de examen de la Policía, en rústica... 6; Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica... 0,60; Reglamento de Telégrafos, rústica... 0,40; Real decreto referente al ingreso en la Administración civil del Estado, en rústica... 0,25; Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de España, rústica... 0,25; Reglamento para el régimen de la Minería... 1; Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento... 0,50; Novísima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo. — Varias Reales órdenes complementarias... 1

Table listing publications with prices: Legislación de Beneficencia general... 0,50; Reglamento de Beneficencia particular... 1; Contratación de servicios provinciales y Municipales... 1; Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas... 0,50; Reglamento de la ley de Caza... 0,25; Programa de oposiciones á la carrera diplomática... 0,25; Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica, 2 pesetas; en tela... 2,50; Montepío de Médicos titulares... 0,50; Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en rústica... 1; Aranceles de Aduanas, primera edición... 2; Idem de id., segunda edición, con un copioso repertorio alfabético... 3; Ley y Reglamento definitivo de la Contribución sobre utilidades... 1; Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, en rústica, 2,50; en tela... 3; Programa para los exámenes de Aspirantes a Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones de menos de 15.000 habitantes)... 0,75; Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habitantes)... 1

CONVOCATORIA

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELEGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL NOMBRAMIENTO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 21)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

SANTOS DEL DIA

San Cayetano, Rey. Santos Ponciano y Pablo, mártires.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 8 y 3/4.—(Función 42 de abono.—25 del turno 2.º)—Werther. A las 3 y 1/2.—El trovador. ESPAÑOL.—A las 9.—(Función popular á mitad de precios).—Juan José. A las 4 y 1/2.—El noveno mandamiento.—El chiquillo. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La reina mora.—El regimiento de Arlés.—La patria chica. APOLLO.—A las 8 y 3/4.—Cinematógrafo nacional.—La golfemia.—María Luisa. COMICO.—A las 8.—Alma de Dios.—El señorito.—Alma de Dios. LARA.—A las 8 y 1/2.—The Vincent y El nuevo servidor. El cercado ajeno y The Vincent.—Los intereses creados. A las 4 y 1/2.—El abolengo (dos actos).—Los pavos reales (dos actos).

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.